

**pasoCC. SECRETARIOS DE LA “LV” LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E**

LICENCIADO MELQUIADES MORALES FLORES, Gobernador
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005, señala como uno de sus objetivos, continuar con el esfuerzo de reorganización y modernización de las Dependencias y Entidades a su cargo, encaminada a lograr una mayor eficiencia de la gestión pública y el uso racional de los recursos.

Que es interés del Gobierno del Estado contar con una Administración Pública susceptible de adaptarse a los cambios y transformaciones del entorno, a fin de alcanzar los rangos superiores de calidad en el servicio, con el objeto de que los recursos públicos se ejerzan en forma eficiente, en tal virtud, es necesario disminuir a la Administración Pública del Estado, en el Sector Paraestatal, a fin de lograr la eficiencia y eficacia a un menor costo.

Que mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el día diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y siete, fue creado el organismo de carácter administrativo con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado “PATRONATO DEL AUDITORIO DE LA REFORMA”, teniendo entre sus objetivos fundamentales controlar, administrar, vigilar y conservar el inmueble conocido con el nombre de “Auditorio de la Reforma” que forma parte de la Unidad Cívica 5 de Mayo, ubicada en la zona histórica de los Fuertes de Loreto y Guadalupe, de esta Ciudad de Puebla.

Que derivado de la revisión a los archivos del Sector Administración y Finanzas, no se advierte constancia de que en los últimos años haya operado el Patronato del citado Organismo, ni de la asignación de recursos humanos, financieros

y materiales al mismo, tal y como consta en el expediente integrado en términos de los Lineamientos para la Extinción de Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Gobierno del Estado, emitido por los Titulares de la Evaluación y Control de la Administración Pública y publicado en el Periódico Oficial del Estado el treinta de abril del dos mil cuatro; sin embargo, la hoy Secretaría de Finanzas y Administración ha venido realizando el control, administración, vigilancia, conservación y promoción del inmueble denominado “Auditorio de la Reforma” atendiendo al artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y el Reglamento Interior de la misma, razón por la cual, se considera necesaria la supresión de la Entidad y en consecuencia, la abrogación de la Ley que lo crea.

Que por lo anteriormente expuesto y en uso de las facultades que me confieren los artículos 63 fracción I y 79 fracciones VI, XXXI y XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 19 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 19 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado, se emite el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY QUE CREA
EL PATRONATO DEL AUDITORIO DE LA REFORMA, Y SUPRIME AL
ORGANISMO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DENOMINADO
PATRONATO DEL AUDITORIO DE LA REFORMA**

ARTÍCULO 1.- Se aboga la Ley que crea el Patronato del Auditorio de la Reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el día diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y siete; en consecuencia, se suprime el organismo de carácter administrativo denominado “PATRONATO DEL AUDITORIO DE LA REFORMA”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a las Dependencias de la Administración Pública para que en el ámbito de sus respectivas competencias realicen las adecuaciones administrativas, legales y reglamentarias necesarias para la instrumentación del presente Decreto.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor la día siguiente de su publicación ene l Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga el Decreto de fecha nueve de enero de mil novecientos ochenta y uno, por el que se crea el Organismo denominado “Comité Técnico Permanente Agrario del Estado de Puebla”

ARTÍCULO TERCERO.- Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que contravengan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Heroica Puebla de Zaragoza a los catorce días del mes de octubre de dos mil cuatro.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MELQUIADES MORALES FLORES

EL C. SECRETARIO DE GOBERNACIÓN.

LIC. ROMULO ARREDONDO GUTIÉRREZ